

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03932-2026

L'ALCORA

CERTIFICAT

GREGORIO JUÁREZ RODRÍGUEZ, SECRETARI DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA,

CERTIFIQUE:

Consultats els expedients obrants en aquestes dependències consta acord del Ple de l'Ajuntament en sessió ordinària de data 27/08/2026, del tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.6.- DEIXAR SENSE EFECTE EL RÈGIM DE DEDICACIÓ PARCIAL ATRIBUÏT AL REGIDOR D'URBANISME, CAMINS, HABITATGE, ATENCIÓ VEÏNAL I COMUNICACIÓ PER A ATRIBUIR-LI DEDICACIÓ EXCLUSIVA.- Pel Sr. secretari es va donar lectura del dictamen de la Comissió Informativa de Serveis Socials, Contractació, Seguretat i Interior:

"Considerando que por acuerdo plenario de fecha 26/06/2023 se acordó el establecimiento del régimen de las dedicaciones exclusivas y parciales de los concejales de este Ayuntamiento. En el caso del concejal Sr. Erik Torner Rosell, al haber tomado posesión en fecha 20/07/2023 por renuncia de la Sra. Sara De Cruz Beltrán, no fue hasta la sesión plenaria de fecha 28/12/2023 cuando se le reconoció el régimen de dedicación parcial de 6 horas al día retribuido en la cuantía de 21.000,00 euros brutos anuales, divididos en catorce pagas con devengo mensual.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 2026-0032, de 8 de enero, se acordó modificar las delegaciones efectuadas por las siguientes Resoluciones: la nº 2023-1616, de 19 de junio de 2023, la nº 2023-1948, de 21 de julio de 2023 y la nº 2024-1649, de 12 de junio de 2024, consecuencia de lo cual el concejal Sr. Erik Torner Rosell pasó a asumir nuevas funciones que implican una mayor dedicación, al serle atribuidas las concejalías de Urbanismo, Caminos, Vivienda, Atención Vecinal y Comunicación.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 2026-0036 de 8 de enero, se acordó modificar la nº 2023-1615, de 19 de junio, en relación a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los tenientes de alcalde, de forma que se cesa a regidora nombrada inicialmente como Teniente de alcalde 5ª y se designa en su lugar al regidor Sr. Torner, a efectos de sustituir en quinto lugar a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos, pasando a ser miembro la Junta de Gobierno Local junto al resto de tenientes de alcalde.

Considerando que, consecuencia de lo anterior, por esta Alcaldía se estima oportuno modificar el régimen de dedicación parcial atribuido en sesión plenaria de fecha 28/12/2023 al Sr. Erik Torner Rosell de manera que se le reconozca el régimen de dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de agosto de 2026 en sentido favorable a la propuesta efectuada por la Alcaldía basándose en los siguientes fundamentos jurídicos:

"(...) SEGUNDO.- Respecto al régimen de dedicaciones y retribuciones de los miembros de la corporación, cabe señalar que entre sus derechos económicos destaca el de percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo cuando ejercen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, conforme al artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) y al artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Por su parte, el artículo 75 bis de la LBRL establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos. A este respecto, el artículo 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público —norma vigente y plenamente aplicable en el marco de prórroga presupuestaria (artículo 134.4 de la Constitución Española)—, actualiza los referidos límites máximos por tramos de población.

Asimismo, aun existiendo debate doctrinal respecto a si los topes previstos en dicha normativa estatal se revalorizan automáticamente con los incrementos generales del personal al servicio del sector público o si deben tomarse como límites estáticos nominales, dicha controversia resulta irrelevante a efectos del presente expediente. En efecto, para el tramo poblacional de l'Alcora (10.001 a 20.000 habitantes), la retribución propuesta para el régimen de dedicación exclusiva del Sr. Erik Torner Rosell, fijada en 35.722,68 euros brutos anuales, se sitúa de forma holgada por debajo tanto del límite originario de la norma como de sus eventuales actualizaciones aplicables.

Por último, en relación con el número máximo de miembros que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, la propuesta respeta el límite establecido en el artículo 75 ter.1.e) de la LBRL, que fija un máximo de cinco dedicaciones exclusivas para municipios de esta escala poblacional.

El artículo 75 ter apartado e) de la misma ley, el cual limita a un máximo de cinco los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, como es el caso de l'Alcora, no estableciéndose límite numérico alguno para el régimen de dedicación parcial.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Los que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- La propuesta de Alcaldía de pasar de dedicación parcial a exclusiva por parte de dicho concejal, es viable, teniendo en cuenta que se respeta el límite de cinco como miembros de la Corporación Local que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, y la cuantía que se le propone como retribución por esa dedicación no supera en ningún caso el límite máximo legalmente establecido.

CUARTO.- Respecto a los efectos del acuerdo que se propone que surtan en fecha 1 de septiembre de 2026 cabe hacer mención a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:

"1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. (...)"

Es por ello que es válido y entra dentro de la legalidad demorar la eficacia del acuerdo a fecha 1 de septiembre de 2026.

Es cuanto procede informar en sentido favorable la propuesta planteada por la Alcaldía, salvo mejor criterio fundado en derecho."

De conformidad con todo ello, esta Alcaldía propone que, previo estudio o informe del asunto por la Comisión Informativa correspondiente, se dictamine por esta y se eleve a la consideración del Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el régimen de dedicación parcial con una dedicación de 6 horas al día retribuido en la cuantía de 21.000,00 euros brutos anuales, divididos en catorce pagas con devengo mensual, que para este concejal se acordó en sesión plenaria de fecha 28/12/2023, de manera que se le reconozca al Sr. Erik Torner Rosell, 5º Teniente de alcalde y concejal delegado de las áreas de Urbanismo, Caminos, Vivienda, Atención Vecinal y Comunicación, el régimen de dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo, que estará retribuido en la cuantía de 35.722'68 euros brutos anuales, divididos en catorce pagas con devengo mensual, y que experimentará anualmente el incremento que establezca la legislación estatal para los empleados públicos siempre que no se superen los límites del artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Establecer que la remuneración prevista en el apartado primero surtirá efectos a partir de 1 de septiembre de 2026.

TERCERO.- Minorar la autorización y disposición de los gastos relativos a las retribuciones y seguridad social señaladas en el apartado primero correspondientes a la dedicación parcial con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026.9120.10000 y 2026.9120.16000 (AD provisional 2026.2.0001725.003 – 2026.2.0000264.050), del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, con el siguiente detalle:

APLIC. PRES.	IMPORTE	AD PROVISIONAL
2026.9120.10000	7.175,01	2026.2.0001725.003
2026.9120.16000	2.392,88	2026.2.0000264.050

CUARTO.- Aprobar la autorización y disposición de los gastos relativos a las retribuciones (AD provisional 2026.2.0009973.000) y ampliar la autorización y disposición de la seguridad social (AD provisional 2026.2.0000264.051) señaladas en el apartado primero correspondientes a la dedicación exclusiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026.9120.10000 y 2026.9120.16000, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, con dedicación exclusiva, con el siguiente detalle:

APLIC. PRES.	IMPORTE	AD PROVISIONAL
2026.9120.10000	11.908,58	2026.2.0009973.000
2026.9120.16000	3.576,59	2026.2.0000264.051

QUINTO.- De conformidad con el punto 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia."

No havent-hi intervencions, es va sotmetre l'assumpte a votació, resultant aprovat en els termes exposats al dictamen, amb el següent resultat:

Abstencions	6 (Grup Popular i Grup Més l'Alcora-Compromís)
Vots en contra	0
Vots a favor	11 (Grup Socialista)
Total	17"

I per deixar-ne constància, i tinga els efectes oportuns, expedisc el present certificat, a reserves de l'aprovació de l'acta d'acord amb allò previst a l'article 206 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i amb el vistiplau del senyor alcalde,

L'Alcora a 2 de setembre de 2026

Firmat, el secretari, Gregorio Juárez Rodríguez